

1. El PPT establece respecto a las luminarias:

“Así mismo, deberán cumplir con los requisitos técnicos marcados en el documento redactado a tal fin por el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y publicado por el Comité Español de Iluminación denominado “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología del de alumbrado exterior” en su revisión 6 de mayo de 2018.

Dichos requerimientos exigibles se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.idae.es/file/12848/download?token=17p6Tv3> ”

No hace mención el pliego a los requisitos establecidos por dicho documento del IDAE respecto a los fabricantes de las luminarias. Entendemos que de igual manera han de ser cumplidos, dado que el concurso se rige por el RD 616_2017 y no requerirlos podría suponer la pérdida de los fondos.

Rogamos confirmación al respecto.

SI, deberán cumplir con los requisitos técnicos marcados en el documento redactado a tal fin por el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y publicado por el Comité Español de Iluminación denominado “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología del de alumbrado exterior” en su revisión 6 de mayo de 2018. La documentación correspondiente a la acreditación de cada uno de los cumplimientos será solicitada en la fase de requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

2. Respecto a los estudios tipo a realizar para definir la solución técnica y de ahorro:

1.- De cara a cumplir con clasificación de aceras, en algunos casos hace sobre iluminar la calzada considerablemente (superando el +20%). En caso de ajustar los niveles de calzada a su clasificación, en algún caso la acera no cumpliría quedando por debajo de los valores requeridos. ¿En estos casos, debemos como mínimo cumplir con los valores mínimos en aceras (Em y Emin) y calzadas o el objetivo debe ser optimizar la potencia para cumplir en calzada y aceras no considerar necesario su cumplimiento?

SE HA DE CUMPLIR CON LOS VALORES MÍNIMOS EN CADA UNA DE LAS ZONAS DE ESTUDIO SIN SUPERAR EL 20 %. PARA ELLO TENDRÁN QUE ELEGIR LA COMBINACIÓN DE POTENCIA Y ÓPTICA DE LUMINARIA QUE SEA MÁS FAVORABLE PARA ELLO.

2.- En el caso de los estudios de faroles, ¿entendemos que no sería válido realizar los estudios simplemente con modulo LED ya que no está permitido verdad?

LAS ADAPTACIONES CON MÓDULOS LED NO ESTÁN PERMITIDAS. (ANEXO C DEL PPT)

3.- En el caso de ofertar en alguna referencia una potencia superior a la de estudio, ¿quedaría descartado ese lote?

LAS POTENCIAS INDICADAS NO DEBEN DE SOBREPASARSE BAJO NINGÚN CONCEPTO.

3. Para la mayoría de los sistemas de telegestión, es necesario disponer de elementos en el cuadro de cabecera. No obstante, no se dispone de información para saber cuantos cuadros están implicados en cada uno de los lotes.

Sería necesario conocer todos los cuadros (CANTIDAD y si es posible, ubicación) que se ven afectados por renovación de luminarias en alguna de sus salidas.

Se solicita dicha información a fin de poder valorar la telegestión de manera adecuada.

DADO QUE NO ES OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN EN CUADROS NO SE HA PREVISTO PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN. EN CUALQUIER CASO EL ANEXO G DEL PPT INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXISTENTE AL RESPECTO DE CADA MUNICIPIO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA LICITADORA LA COMPROBACIÓN DE LA REALIDAD DE LA MISMA.

Francisco Miguel Martín Rivera
Agencia Provincial de la Energía de Cádiz